



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Título de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75 -2015-ALC/MPCH

000007

La Merced, 25 de Febrero del 2015

VISTOS:

El Informe N° 024-2015-SGT-GDE/MPCH del 23 de febrero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, donde solicita se le otorgue con Resolución de Alcaldía de Felicitación y agradecimiento a los ponentes, de la primera charla de capacitación: "Fortalecimiento de Capacidades a Operadores y Ashaninkas de Chanchamayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, tiene establecido exteriorizar y hacer público el reconocimiento a las personas e instituciones que con su presencia, trayectoria, esfuerzo y sensibilidad social aportan al desarrollo sostenible de Selva Central.

Que, la Enfermera Soledad Mercado Matamorros, expuso el tema de Primeros Auxilios, en calidad de ponente, es felicitada por su participación en la primera charla de capacitación: "Fortalecimiento de Capacidades a Operadores y Ashaninkas de Chanchamayo".

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXPRESAR la Felicitación y agradecimiento a la Enfermera SOLEDAD MERCADO MATAMORROS, por su exposición sobre Primeros Auxilios, por su importante contribución en beneficio del desarrollo Turístico de la Provincia de Chanchamayo.

ARTICULO 2°: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Enfermera mencionada en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Chanchamayo

Jung Won Jung

Alcalde